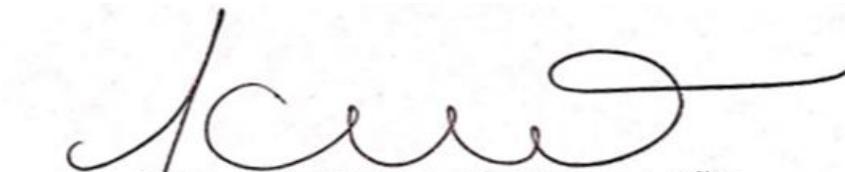


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de entrega de dineros formulada por el demandante, como quiera que, de un lado, el proceso de restitución se dio por terminado mediante auto del 19 de enero de 2022 (núm. 024) y, de otro, el mandamiento de pago solicitado fue negado por auto del 4 de mayo de 2022 (núm. 004 C2).

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Luar*

11001-4003-002-2019-00993-00